



## Resolución Directoral <sup>N° 0032-2017-MINAGRI-OGA</sup>

Lima, 07 de Febrero de 2017

### VISTO:

El Informe Técnico N° 09-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

### CONSIDERANDO:

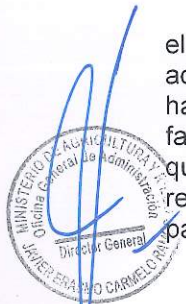
Que, mediante Concurso Público N° 001-2015-MINAGRI, se suscribió el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP por el "Servicio del Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa) con el Consorcio conformado por Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, La Positiva Seguros y Reaseguros S.A, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A y Mapfre Perú S.A Entidad Prestadora de Salud, por la suma de US \$ 672,372.61 incluye IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 730 días calendario, que inicia desde las 12:00 hrs. del 23 de agosto de 2015;

Que, Dentro del Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP existen pólizas que se ejecutan por declaración, las mismas que serán declaradas y emitidas mensualmente los primeros días del siguiente mes, siendo la declaración del mes de diciembre 2016 de 16 asegurados por el monto de US\$ 242.49, que al tipo de cambio 3.382, el importe es de S/ 820.10 (Ochocientos Veinte con 10/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 09-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 820.10 (Ochocientos Veinte con 10/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Conformidad del Servicio, Comprobante de pago N° 0001-8821871, Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP y la relación del personal que viajó en comisión de servicios en el mes de diciembre 2016;



Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000010, Nemónico 0066 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/IOA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 820.10 (Ochocientos Veinte con 10/100 Soles); a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A por concepto de declaración mensual de Seguro de Accidentes Personales para viajeros del mes de diciembre 2016, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0066 y Especifica de Gastos 23.2.6.3.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
JAVIER ERASMO CARMELO RAMUS  
Director General  
Oficina General de Administración